
COMENTARIOS Y APORTACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS

- **Comentarios Generales a la OREDA:**

La OREDA constituye una herramienta fundamental para la implementación de lo mandado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 267 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTyR) y las mejores prácticas internacionales sobre la desagregación efectiva de la red del AEP, que de lograrse permitirá una competencia equitativa entre los prestadores de servicios de telecomunicaciones, en beneficio del usuario final.

Sin embargo, la propuesta de OREDA presentada por el AEP dista mucho de ser el instrumento eficaz para dar cumplimiento a estos objetivos, ya que éste pretende flexibilizarla respecto a la OREDA vigente, al considerar lo siguiente:

- a) Elimina y/o reduce sus obligaciones, en contravención a lo establecido en los artículos 267 y 269 de la LFTyR.
- b) Incrementa los plazos de atención, en contravención a lo establecido en el artículo 267, fracciones VII, VIII y XVI, de la LFTyR.
- c) Incrementa los requisitos al CS para proveerle servicios, en contravención a lo establecido en el artículo 267, fracciones XVI, de la LFTyR.
- d) Evita la desagregación efectiva de la red, en particular lo relativo a la fibra óptica. Ello, en contravención a lo establecido en los artículos 267, fracciones I y II, y 269 fracción V, de la LFTyR.
- e) No proporciona información actualizada a los CS, en contravención a lo establecido en el artículo 267, fracciones VII, X, XVII y último párrafo de la LFTyR.
- f) Oculto planes minoristas que oferta a sus usuarios finales. Ello, en contravención a lo establecido en los artículos 267, fracciones I, II, V, IX, X y XII, y 272 de la LFTyR.
- g) Aplica tarifas mayoristas altas que no permiten la replicabilidad técnica ni económica de sus ofertas minoristas, entre otras, en contravención de lo establecido en el artículo 267, fracción II, inciso a) de la LFTyR; y Medidas Undécima y Trigésima Novena de las Medidas de Desagregación.
- h) Omite el registro y publicación en la página Web del IFT, de la información presentada con motivo de las medidas de preponderancia y las metodologías utilizadas. Ello, en contravención de lo dispuesto en el artículo 267, último párrafo de la LFTyR.

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: ofertas.desagregación@ift.org.mx, en donde habrá de considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 1 GB.
- II. Proporcione su nombre completo, razón social o denominación social, o bien, el nombre completo del representante legal. Para este último caso, deberá elegir la opción de documento con la que se acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible de tal documento.
- III. Elija la opción acorde con su consentimiento para que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) divulgue sus datos personales contenidos en el presente formato, así como lo relacionado con las opiniones, comentarios y propuestas que le sean remitidas.
- IV. Lea minuciosamente el Aviso del recuadro al final de esta página.
- V. Vierta sus comentarios, ordenados por Sección, Subsección o Anexo de la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones (en lo sucesivo, la “OREDA”); así como, en caso de que sea de su interés, proporcione al IFT una respuesta a las preguntas contenidas en el presente formato.
- VI. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VII. Recuerde adjuntar -a su correo electrónico- la documentación que considere conveniente.
- VIII. El período de consulta pública será del 12 de julio al 10 de agosto de 2016 (30 días naturales). Una vez concluido se podrá continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/ficha-de-consulta-publica>
- IX. Para cualquier duda o comentario sobre la presente consulta pública, favor de contactar a: Fernando Rojas Castañeda, Director de Modelos de Costos, correo electrónico: fernando.rojas@ift.org.mx, teléfono (55) 5015-4000, extensión: 4828.

I. Datos del participante	
Nombre, razón social o denominación social:	Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.
En su caso, nombre del representante legal:	Eduardo Ruiz Vega
Documento para acreditar la representación: (En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico).	Instrumento No. 53,209 del 22 de abril de 2015 (Anexo)
En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al IFT para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.	Se otorga
AVISO IMPORTANTE	

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por el artículo 120, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A continuación, se presentan comentarios y aportaciones específicas que sustentan lo anterior:

II. Comentarios y aportaciones específicas del participante		
Sección, subsección o Anexo de la OREDA	Comentarios, opiniones y propuestas	Justificación
Título	<p>Tema: Vigencia de la OREDA</p> <p>Comentario: Se considera que una vigencia bianual no resulta acorde con el dinamismo tecnológico del sector, así como con los cambios continuos que se presentan en la oferta tarifaria de servicios que aplica el AEP.</p> <p>Propuesta: Aplicar lo previsto en el Artículo 267, fracción I, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y que la vigencia de la OREDA sea anual, esto es, vigente solo para 2017.</p>	<p>El plazo de dos años de vigencia no es acorde con la dinámica tecnológica del sector ni con los constantes cambios que aplica el AEP en su oferta tarifaria, complicando el acceso de los CS a los servicios ofertados.</p> <p>Para ejemplificar esta situación, se tiene que el AEP empezó a comercializar los servicios de banda ancha de hasta 200 Mbps desde el segundo semestre de 2015, y es hasta 2017 que se incorporaría dicha oferta tarifaria a la OREDA, esto es, alrededor de un año y medio después. Se puede contra argumentar que tal ausencia no ha impedido que cualquier CS acceda a la oferta tarifaria del AEP, sin embargo, el hecho es que la OREDA vigente no contiene un mecanismo detallado para determinar el descuento que debe ofrecer el AEP para cualquier oferta tarifaria que no esté contenida de manera explícita en la OREDA, lo que ha dejado en clara desventaja competitiva a los CS, debido a que no hay forma de asegurar la replicabilidad de precios del AEP.</p> <p>La OREDA debe ser un instrumento que otorgue</p>

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

		<p>certidumbre a las inversiones de la industria. Por ello, si se quiere infundir a los inversionistas la confianza necesaria para diseñar planes de negocios sostenibles, es primordial aplicar un marco regulatorio coherente y estable, situación que no se presentaría si la OREDA no responde a los cambios del mercado en periodos más cortos que el bienio.</p> <p>De igual modo cabe considerar que suscribir una OREDA con términos fijos de dos años, mientras que el AEP puede por su parte ajustar los términos de sus ofertas de servicios a los usuarios finales durante ese mismo periodo, resta competitividad a los CS quienes no contarían con no podrían ajustar sus propias ofertas hasta la suscripción de la nueva OREDA.</p>
Índice		
Definiciones	<p>Tema: Exclusión de la red de fibra óptica de las definiciones de Red, lo que se traduce en que la OREDA no incluye la desagregación física del enlace de última milla de fibra óptica.</p> <p>Comentario: El AEP pretende limitar las definiciones de “Red Principal” y “Red Secundaria” contenidas en la OREDA vigente a “Red Principal de Cobre” y “Red Secundaria de Cobre” con la clara intención de eliminar cualquier posibilidad de ofrecer la desagregación física del enlace de fibra óptica.</p> <p>No existe ningún fundamento técnico ni jurídico para no incluir en la OREDA la desagregación física del enlace de última milla de fibra óptica.</p> <p>Propuesta: Mantener las definiciones de Red Principal y Red Secundaria en la OREDA que se somete a consulta pública.</p>	<p>Tal y como el Pleno del IFT lo razonó en la Resolución P/IFT/260615/162, la viabilidad técnica del servicio de desagregación física del bucle de la red de acceso es altamente dependiente de la arquitectura empleada en el despliegue de dicha red, ya que la desagregación física de los enlaces para conexiones individuales requiere una arquitectura punto a punto. Este es el caso cuando la desagregación es con una arquitectura punto a punto de fibra óptica, de última sección o tramo que atiende a cada usuario.</p> <p>En este orden de ideas, las definiciones de red deben ser tan amplias como a lo establecido en “Red Principal” y “Red Secundaria” establecidas por el IFT en la Resolución P/IFT/260515/162, Anexo I, donde no se acotan dichas redes al medio de transmisión de cobre.</p>

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

	<p>Tema: Nuevas definiciones.</p> <p>Comentario. El Numeral 1.4.1. refiere nuevos conceptos como “Red Local” y “Red dorsal” que no se encuentran incorporados en este apartado de definiciones, y que tal y como aparecen en este numeral, están también asociados a infraestructura de fibra óptica.</p> <p>Propuesta: Incorporar la definición de “Red local” y “Red Dorsal”, señalando explícitamente que incluyen la infraestructura de fibra óptica.</p>	<p>El hecho de que el AEP acote las definiciones a un solo medio de transmisión, como lo es el cobre, implica que podrá negar el acceso al CS a medios de transmisión distintos, como la fibra óptica.</p>
<p>Acrónimos</p>		
<p>Introducción y Generales</p>	<p>Tema: El catálogo de servicios incluidos de manera expresa en la OREDA que se somete a consulta pública es incompleto.</p> <p>Comentario: La OREDA propuesta limita el servicio de desagregación a determinados servicios de líneas telefónicas y accesos a servicios de banda ancha. El AEP presta otra diversidad de servicios, según se puede constatar en su página WEB, http://www.telmex.com/web/acerca-de-telmex/precios-telmex, por lo que no existe una explicación lógica para que la OREDA no sea exhaustiva, e incluya <u>todos</u> los servicios que el AEP presta a través de su línea telefónica, o todos sus servicios de banda ancha.</p> <p>Por ejemplo, en su página WEB el AEP refiere los planes “Opciones SRI” y “Lada VpNet”, mismos que no están contenidos en la OREDA propuesta.</p> <p>Ahora bien, en caso de que se argumente que son los servicios principales los incluidos en la OREDA, el hecho es que tal señalamiento no se incluye en el texto ni se explicitan los criterios y análisis bajo los cuales se llegó a tal determinación</p>	<p>De conformidad con el artículo 267, fracción I, de la LFTyR; la Resolución P/IFT/EXT/060314/76, Anexo 3, Medida Cuarta; y la Resolución, P/IFT/200615/162, Condición Técnica y Operativa Quincuagésima Séptima; el AEP se encuentra obligado a proporcionar al CS los servicios de reventa mayorista sobre cualquier servicio que preste de forma minorista. Esto es, las disposiciones antes señaladas son tan claras para que la OREDA incluya todos los esquemas tarifarios, con todos los servicios que oferta el AEP de forma minorista, así como los descuentos mayoristas asociados a cada uno de estos esquemas.</p> <p>En la OREDA propuesta por el AEP solamente se <u>ofertan con certidumbre</u> un limitado grupo de servicios, dejando a la discrecionalidad del AEP proporcionar en reventa otros servicios que actualmente está prestando a sus usuarios finales. Para que exista certidumbre, el CS debe conocer bajo un mecanismo oficial transparente la totalidad de los planes tarifarios que se comercializan, la totalidad de los servicios comercializados, así como los descuentos</p>

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

	<p>Solo por dar un ejemplo, no hay duda de que el servicio “Lada VpNet” mencionado arriba resulta de interés para cualquier CS.</p> <p>Propuesta: Incluir en la OREDA un catálogo transparente y exhaustivo de servicios minoristas prestados por el AEP y señalar claramente el servicio mayorista que corresponde a dicho servicio minorista.</p> <p>Tema: No se describen premisas de desagregación.</p> <p>Comentarios: La OREDA pretende incorporar que “La desagregación de los servicios se tendrá que llevar a cabo bajo las premisas que actualmente opera Telmex, es decir, en el caso de usuarios existentes los mismos sólo podrán desagregarse al mismo tipo de servicio, quedando siempre la posibilidad abierta de que cualquier cambio de perfil o modalidad podrá ser solicitada por el CS en un movimiento posterior.”, sin embargo, de su lectura no se desprende cuáles son estas premisas.</p> <p>Propuesta: Describir con detalle a qué premisas se refiere el AEP, a efecto de eliminar cualquier discrecionalidad por su parte, que afecte la competencia. Asimismo, cuando se pretendan aplicar cargos por cambio de perfil o modalidad, estos se apliquen sólo cuando el AEP también los aplique a sus usuarios minoristas, a las tarifas autorizadas por el IFT (esto debe quedar explícito, desde este apartado).</p> <p>Tema: Incluir en la OREDA el Acceso Virtual Desagregado a la red local o bucle virtual (VULA por sus siglas en Inglés).</p> <p>Comentario: No obstante de que se encuentra dentro de las mejores prácticas internacionales, y que han pasado más de dos años en que se determinó el carácter de Telmex como</p>	<p>mayoristas que aplicarían a cada una de dichas ofertas.</p> <p>Más adelante volveremos a abordar este tema.</p>
--	--	--

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

	<p>AEP, la OREDA que se somete a consulta en esta ocasión sigue excluyendo este importante servicio para la competencia efectiva.</p> <p>Recién ahora es que el IFT presenta una pregunta genérica enfocada a determinar las características y condiciones bajo las cuales el AEP debería prestar el VULA. Consideramos que existe suficiente experiencia y antecedentes internacionales, como para que el IFT pusiera a consideración de los concesionarios los textos específicos que contendría la OREDA para la prestación del servicio, y no solamente pusiera a consulta una pregunta genérica, que deja en la incertidumbre a los Concesionarios respecto a que en esta ocasión la OREDA contendrá, ahora sí, el servicio VULA.</p> <p>Propuesta: Que el IFT asegure la inclusión del VULA en la OREDA, y que dé a conocer con suficiente antelación los textos y el detalle de las condiciones técnicas y económicas bajo las cuales el AEP ofrecerá el servicio, para lo cual haya tomado en consideración las respuestas a la pregunta genérica que incluyó en la presente consulta pública</p>	
1.1 Prerrequisitos	<p>Tema: Cumplimiento de prerrequisitos</p> <p>Comentario: La nueva OREDA pretende eliminar lo contenido en la ya vigente, de que “Si el CS ya cuenta previamente con alguno de los prerrequisitos señalados... estos se podrán usar para dar cumplimiento de dicho prerrequisito al momento de contratar nuevos servicios o ampliar los ya brindados...”, para no dar por cumplido cualquier prerrequisito, si previamente el CS ya cuenta con alguno de ellos al momento de proporcionar los servicios de desagregación.</p> <p>Esta situación pone en desventaja al CS ya que estaría</p>	<p>Si el CS cuenta previamente con cualquier prerrequisito para prestar los servicios de desagregación, esto es, como cobricación, servicio de concentración y distribución, cableado multipar o anexo a caja de distribución, no debe obligársele a pagar por estos mismos servicios provistos por el AEP, ya que ello repercutiría en los costos del CS y finalmente en un incremento en los precios al usuario final.</p> <p>Este incremento de precios al usuario final originado por cubrir costos adicionales a los que incurre el AEP, propicia que los precios a los usuarios finales del CS no</p>

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

	<p>obligándolo a contratar elementos (prerrequisitos) que no utilizará.</p> <p>Propuesta: Mantener la condición contenida en la OREDA vigente, de que si el CS ya cuenta previamente con alguno de los prerrequisitos, éstos se podrán usar para dar cumplimiento de dicho prerrequisito al momento de contratar servicios.</p>	sean competitivos.
1.2 Pronóstico de Servicio	<p>Tema: Entrega de pronósticos</p> <p>Comentario: La nueva OREDA pretende obligar a los CS a entregar los pronósticos para los servicios de desagregación. Esta obligación de entregar los pronósticos en cantidad y a nivel de colonia, implica que el CS revele al AEP información estratégica sobre su plan de negocios y mercado objetivo, quedando en desventaja el CS debido a que el AEP contaría con más tiempo para ofertar y consolidar sus servicios en los mercados objetivo revelados.</p> <p>Si bien, en el último párrafo de este numeral aparece que la prestación de los servicios de desagregación bajo ninguna circunstancia estará condicionada a la entrega de pronósticos, el hecho es que la condición de entrega de pronósticos pone en seria desventaja competitiva a los CS al tener que revelarle con mucha antelación al AEP su estrategia de negocio.</p> <p>Propuesta: Eliminar la obligación del CS de entregar los pronósticos para los servicios de desagregación.</p>	Existen antecedentes de un comportamiento anticompetitivo del AEP en este tipo de situaciones. Por ejemplo, tal y como obra en los expedientes del IFT, fue queja constante de los permisionarios de telefonía pública de que Telmex utilizaba la información de donde solicitaban el servicio de líneas locales para instalarse primero que ellos o de encaes para ofrecer dicho servicio al usuario final haciendo uso de la información de su competencia. Es así que en el caso que nos ocupa, el AEP podría desplegar una estrategia enfocada a mantener a los usuarios, una vez que conoce con suficiente antelación los planes de sus competidores.
1.2.1 Formato de Pronóstico de Servicio		
1.3 Situación de la Acometida del Usuario Final	<p>Tema: Acometida instalada pero no activa</p> <p>Comentario: La nueva OREDA pretende eliminar el alcance del servicio de desagregación cuando el AEP no tiene activo</p>	De conformidad con el Numeral 32 del "ANEXO ÚNICO, CONDICIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LA DESAGREGACIÓN EFECTIVA DE LA RED LOCAL DEL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE" emitidas por

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

	<p>servicio alguno, aunque exista la acometida directa a la casa o edificio del usuario final.</p> <p>La OREDA vigente señala que en caso de que exista la acometida, el bucle sea entregado con la acometida actual, consecuentemente no deberán cubrirse los cargos asociados a la instalación y despliegue de infraestructura para este servicio. Sin embargo, de eliminarse esta alternativa, en todos los casos deberán cubrirse los gastos de instalación, aunque ya se encuentre instalada la acometida directa a la casa o edificio del usuario final.</p> <p>Propuesta: Mantener lo previsto en la OREDA vigente, en el sentido de que en caso de que exista acometida directa a la casa o edificio del usuario final, el bucle sea entregado con la acometida actual y sin cargo para el CS.</p>	<p>el IFT, si en un domicilio existe Acometida directa al momento de la solicitud de los servicios de desagregación, éstos serán entregados con la Acometida actual.</p> <p>En este orden de ideas, si el AEP ya tiene instalada la acometida, no existe razón por la cual se cobre los gastos de instalación de dicha acometida, toda vez que resultarían en cargos injustificados por no existir la prestación de dicho servicio además de que el usuario ya habría pagado por la instalación de dicha acometida cuando contrató una línea a Telmex/Telnor por lo que no se justifica el cobro al CS por algo que ya fue pagado por el usuario.</p> <p>Por ello, si existe acometida directa a la casa o edificio del usuario final, el bucle debe ser entregado con la acometida actual, sin cargo alguno para el CS.</p> <p>Considerar también que el artículo sexto constitucional obliga al Estado a garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet y para tales efectos el Estado deberá establecer condiciones de competencia efectiva en esos mercados.</p>
<p>1.4 Disponibilidad de Recursos</p>		
<p>1.4.1 Recursos de Red Asociados a los Servicios</p>	<p>Tema: Revisión de recursos de red</p> <p>Comentarios: Como ya se mencionó en los comentarios generales, la nueva OREDA pretende reducir las obligaciones del AEP. En este caso, pretende eliminar la excepción de la</p>	<p>La propuesta constituye una táctica dilatoria en la prestación de los servicios de desagregación por parte del AEP.</p> <p>Actualmente es posible conocer, sin el proceso de revisión de la disponibilidad de los recursos de red, si</p>

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

	<p>revisión de disponibilidad de los recursos de red, cuando existan acometidas en el domicilio e incluso cuando no existan acometidas pero el AEP cuente con los recursos asociados para prestar el servicio a dicho domicilio.</p> <p>Propuesta: Mantener la excepción de la revisión de disponibilidad de los recursos de red, contenida en la OREDA vigente, cuando existan acometidas en el domicilio e incluso cuando no existan cometidas pero el AEP cuente con los recursos asociados.</p> <p>Tema: Capacidad limitada en SCyD</p> <p>Comentarios: En la definición del servicio de SCyD delimita la capacidad de las interfaces por rubro geográfico.</p> <p>Propuesta: No limitar la capacidad de las interfases de concentración local a 1 Gbps, concentración regional de 1 a 10 Gbps, y concentración nacional a 10 Gbps.</p> <p>Tema: Rechazo de servicios por ocupación</p> <p>Comentarios: Se establece que los servicios de desagregación serán rechazados cuando exista un porcentaje de ocupación mayor al 70% (según condiciones del PEG). Este porcentaje resulta muy bajo y arbitrario, ya que no es transparente el estatus de ocupación de la red del AEP.</p> <p>Propuesta: Establecer un porcentaje más razonable, como del 95%. Asimismo, que se establezca un mecanismo transparente para conocer dicho porcentaje de ocupación y fijar en tal caso, un plazo para la ampliación de capacidad.</p> <p>Tema: Condiciones para no negar servicios</p>	<p>estos recursos existen, cuando se cuenta con una acometida, o bien se conoce que existen estos recursos dado que domicilios contiguos cuentan con ellos.</p>
--	--	---

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

	<p>Comentarios: La nueva OREDA elimina las condiciones bajo las cuales no se podrá denegar el servicio de desagregación cuando la falta de recursos sea solucionable en un plazo razonable. Asimismo, incorpora nuevas razones por las cuales se denegarían los servicios de desagregación: domicilio en obra, cliente no desea el servicio, cliente no se localiza y se excede el límite de reagendaciones.</p> <p>Propuesta: Mantener al menos las mismas condiciones para no negar servicios.</p>	
1.4.2 Movimientos Administrativos		
1.5 Procedimiento para la Verificación de la Voluntad del Suscriptor		
1.6 Procedimiento de Calificación del Bucle de Cobre	<p>Tema: Coordinación para pruebas técnicas</p> <p>Comentario: La nueva OREDA considera eliminar la posibilidad del CS de participar y coordinarse con Telmex para la realización de las pruebas técnicas diferentes a las determinadas en la sección.</p> <p>Propuesta: Mantener en la OREDA la posibilidad del CS de coordinarse con el AEP para la realización de cualquier prueba técnica. Asimismo, que los resultados obtenidos estén debidamente firmados por las partes.</p>	<p>El CS debe conocer de primera mano sobre la viabilidad de la implementación y procedimientos de los servicios de desagregación, por lo que el personal del CS debe tener acceso a la realización de cualquier prueba técnica.</p> <p>Cabe considerar que por espacio de lustros, la ejecución de pruebas en maqueta u otras han constituido obstáculos que retrasan la entrada de competidores.</p>
1.7 Solicitudes Masivas		
1.8 Condiciones Generales para la Prestación de los Servicios.	<p>Tema: Proyecto Especial</p> <p>Comentario: En caso de que no exista factibilidad en el procedimiento de contratación y entrega del servicio correspondiente, el AEP elimina la posibilidad de acordar con el CS un proyecto especial.</p>	<p>De conformidad con la Resolución P/IDT/260615/162, Apéndice B, Numeral 9, en caso de notificar no factibilidad en el procedimiento de contratación y entrega del servicio correspondiente, el AEP deberá proporcionar al CS un proyecto especial, situación que no está especificado en la nueva OREDA.</p>

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

	<p>Propuesta: Mantener la posibilidad de acordar proyectos especiales entre el AEP y el CS.</p> <p>Tema: Aviso por actualización de Software.</p> <p>Comentario: El AEP elimina el aviso con 30 días de antelación cuando existan actualizaciones de software.</p> <p>Propuesta: Mantener el plazo de 30 días de anticipación para el aviso cuando existan actualizaciones de software.</p> <p>Tema: Responsabilidad por planeación del dimensionamiento</p> <p>Comentario: El AEP incorpora que no será responsable por la planeación del dimensionamiento de los pCAI que contrate el CS.</p> <p>Propuesta: Establecer que el AEP es responsable de la planeación del dimensionamiento de los pCAI que contrate el CS.</p>	<p>Es indispensable para el correcto funcionamiento de los equipos del CS, así como para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios a los usuarios finales, que el CS conozca con la debida anticipación sobre la actualización del software que realice el AEP.</p> <p>Asimismo, el AEP debe hacerse responsable del dimensionamiento de la red y/o sus componentes que arrienda al CS, a efecto de que dicho dimensionamiento garantice la debida operación de los equipos y garantizar la continuidad de la prestación de los servicios a los usuarios finales.</p>
<p>2. Inicio de la Prestación de los Servicios</p>	<p>Tema: Calendario para que la desagregación esté disponible en el resto del país</p> <p>Comentario: No se establece un calendario para que los servicios de desagregación en el resto de las ciudades del país se encuentren disponibles.</p> <p>Propuesta: Incorporar que los servicios de desagregación se encuentren disponibles en todo el país.</p>	<p>A la fecha, han transcurrido dos años desde que se estableció en la LFTyR la obligación de desagregación, por lo que no existen elementos para seguir esperando que dichos servicios estén disponibles en todo el país.</p> <p>El tiempo ha sido suficiente para el AEP hubiese realizado las adecuaciones pertinentes en su infraestructura.</p>
<p>2.1 Pruebas de Primera Aplicación</p>		

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

<p>3. Información Relacionada con los Servicios</p>	<p>Tema: Tiempo de actualización de información tipo “b”.</p> <p>Comentario: Se incrementa el lapso de actualización de la información tipo “b” de diariamente a cada semana.</p> <p>Propuesta: Mantener el lapso de actualización de la información tipo “b” a diariamente.</p> <p>Tema: Eliminación de diversa información tipo “a”.</p> <p>Comentario: Se elimina en la información tipo “a” disponible, el tipo de cable, el código identificador del DFO al Bucle Local de fibra óptica.</p> <p>Propuesta: Mantener en la OREDA toda la información tipo “a”.</p>	<p>Como ya se comentó anteriormente, el AEP pretende dificultar la operación de los CS mediante prácticas indebidas de no proporcionar información actualizada con oportunidad.</p>
<p>Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.</p>		

II. Comentarios y aportaciones específicas del participante (continuación)		
Sección, subsección o Anexo de la OREDA	Comentarios, opiniones y propuestas	Justificación
3.1 Descripción de las bases de datos, documentos e información a la que se tiene acceso		
3.2 Procedimiento de acceso a la información contenida en el sitio de internet		
3.2.1 Guía de Acceso y uso del sitio de Internet		
3.3 Procedimiento de acceso a la información contenida en el SEG o Sistema de Captura		
3.4 Procedimiento de acceso a la información de forma presencial.	<p>Tema: Elimina el acceso presencial a información</p> <p>Comentario: El procedimiento de acceso de forma presencial pretende ser limitado solo en los casos en el que el acceso vía Internet no esté operando.</p> <p>El procedimiento de acreditación de identidad puede hacerse de manera previa, y solo presentarse el día deseado con la identificación oficial.</p> <p>Propuesta: Mantener el acceso a la información de forma presencial a sólo los casos cuando no funcione el acceso vía Internet. Establecer procedimiento de acreditación de identidad de forma anticipada.</p>	<p>El acceso a la información permite que el CS aclare cualquier duda sobre la integración y presentación de la información, por lo que deberá estar disponible de forma presencial en cualquier momento que lo solicite el CS, y no solo en los casos donde no funcione el acceso vía Internet.</p> <p>Los tiempos gastados en trámites administrativos pueden ser reducidos significativamente si la acreditación se realiza con la debida anticipación, redundando en una mayor eficiencia en la operación.</p>
3.5 Procedimiento de acceso a la información a		

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

<p>través del medio alterno.</p> <p>4 Servicio de Reventa de Línea</p>	<p>Tema: Faltan servicios minoristas (aplica para todos los numerales de la Sección 4)</p> <p>Comentarios: La OREDA propuesta limita el servicio de reventa a determinados servicios de líneas telefónicas y accesos a servicios de banda ancha, debido a que actualmente a través de la red del AEP se están prestando otros servicios y no existen las condiciones para que los CS conozcan la totalidad de dichas ofertas.</p> <p>En las siguientes páginas WEB se puede observar que el AEP se encuentra comercializando servicios dirigidos al mercado corporativo que no se encuentran en la OREDA, los cuales incluyen los servicios de líneas telefónicas y datos, tanto en plataformas tecnológicas tradicionales como de nueva generación (SIP) bajo los nombres de "Troncales Digitales" y "Troncales Telmex", respectivamente: http://www.telmex.com/web/empresas/telefonía-troncales-digitales?active=2&sub=3, http://www.telmex.com/web/empresas/troncales-telmex?active=2&sub=4.</p> <p>Asimismo, es omisa respecto de los servicios y planes tarifarios que otras empresas del AEP como Uninet, S.A. de C.V. (Uninet) y Consorcio Red Uno, S.A. de C.V. aplican a sus usuarios finales, ya que la OREDA solo describe algunos servicios y precios asociados a las empresas Telmex y Telnor.</p> <p>A manera de ejemplo, se adjunta dirección WEB donde Uninet oferta servicios de líneas telefónicas y datos bajo la plataforma de Red Privada Virtual Multiservicios de Uninet: <a 179="" 568="" 851"="" 907="" href="http://www.telmex.com/web/empresas/soluciones-</p> </td> <td data-bbox="> <p>De conformidad con el artículo 267, fracción I, de la LFTyR; la Resolución P/IFT/EXT/060314/76, Anexo 3, Medida Cuarta; y la Resolución, P/IFT/200615/162, Condición Técnica y Operativa Quincuagésima Séptima; el AEP se encuentra obligado a proporcionar al CS el "Servicio de Reventa de Línea", entendido éste como "la comercialización de la línea telefónica para que los CS presten los servicios de telecomunicaciones que involucren <u>el tráfico de voz y/o datos u otros que ofrezca el AEP</u>". Esto es, las disposiciones antes señaladas son tan claras para que la OREDA incluya todos los esquemas tarifarios, con todos los servicios que oferta el AEP de forma minorista, así como los descuentos mayoristas asociados a cada uno de estos esquemas.</p> <p>En la OREDA propuesta por el AEP solamente se <u>ofertan con certidumbre</u> un limitado grupo de servicios, dejando a la discrecionalidad del AEP proporcionar en reventa otros servicios que actualmente está presentando a sus usuarios finales. Para que exista certidumbre, el CS debe conocer bajo un mecanismo oficial transparente la totalidad de los planes tarifarios que se comercializan, la totalidad de los servicios comercializados, así como los descuentos mayoristas que aplicarían a cada una de dichas ofertas.</p> <p>En la comercialización de los servicios de telecomunicaciones, se pueden distinguir tres segmentos de usuarios minoristas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Usuarios residenciales Usuarios Comerciales (pequeños negocios) Usuarios Empresariales (corporativos) <p>La segmentación anterior es importante, ya que el AEP no ha puesto a disposición en la OREDA ninguno de los servicios que actualmente presta a los Usuarios Empresariales (corporativos), a través de empresas como Telmex, Telnor, Uninet y RED Uno.</p> </p>
--	---

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

	<p>vpn-red-privada-virtual?active=3&sub=3</p> <p>Propuestas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incluir todos los planes tarifarios comercializados por el AEP a sus usuarios finales, con todos los servicios prestados, así como los descuentos mayoristas aplicables a cada uno de ellos. • Publicar las tarifas implícitas de cada uno de los servicios prestados por el AEP en todos los casos donde se comercialicen de forma empaquetada. Dichas imputaciones deben incluir tanto las asociadas a los servicios de telecomunicaciones incluidos en los paquetes, como a servicios y bienes (distintos a telecomunicaciones) que también se incluyan en dichos paquetes. • Publicar en el sitio WEB del IFT las tarifas anteriores para que los CS puedan solicitarlas al AEP. 	<p>El registro ante el IFT de la totalidad de los esquemas tarifarios ofertados por parte del AEP no ocurre actualmente. El Registro Público de Concesiones, en su apartado de registro de tarifas, sólo aparecen solo 12 planes tarifarios registrados por Telmex y autorizados por el IFT. Sin embargo, el AEP comercializa a través de su sitio WEB www.telmex.com más de 50 planes tarifarios que no aparecen en el Registro Público de Concesiones del IFT, lo que propicia una desventaja competitiva contra el CS.</p> <p>Lo anterior, tampoco es acorde a lo dispuesto en el artículo 267, último párrafo, de la LFTyR, que establece que las medidas de preponderancia, incluyendo en su caso sus modificaciones, la información presentada y las metodologías, deberán inscribirse en el Registro Público de Telecomunicaciones y publicarse en la página de Internet del Instituto.</p>
<p>4.1 Servicio de Reventa de Línea Telefónica</p>	<p>Tema: Gastos de instalación</p> <p>Comentarios:</p> <p>Cuando existe acometida sin servicio activo, la nueva OREDA pretende cobrar la instalación al CS.</p> <p>Propuesta: Eliminar cobros por gastos de instalación cuando exista acometida.</p>	<p>Entre los planes tarifarios que se omiten en la OREDA, se encuentran aquellos que no corresponden a servicios tradicionales de telefonía, como los servicios de telefonía y datos bajo tecnologías más nuevas. Este es el caso de los servicios de líneas telefónicas bajo el esquema de troncales digitales y troncales SIP, señaladas en el numeral anterior, para las cuales aplica descuentos de 100% en gastos de instalación.</p> <p>Prueba de lo anterior, es que en la OREDA propuesta solamente se detallan los descuentos para las rentas de las líneas telefónicas tradicionales, esto es, las líneas telefónicas que comercializa el AEP a los usuarios minoristas de bajos consumos, omitiéndose los planes tarifarios que el</p>

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

		<p>AEP comercializa a los usuarios minoristas de grandes consumos.</p> <p>La incertidumbre se presenta ante el desconocimiento del CS de la información oficial por parte del AEP o del IFT de los planes tarifarios que actualmente el AEP comercializa y/o aplica a sus usuarios finales, así como la inmediatez de dicho conocimiento cuando existan modificaciones a dichos esquemas tarifarios. Tal es el caso de la omisión en la OREDA de los servicios de líneas telefónicas.</p> <p>Debe asimismo preverse explícitamente la posibilidad de prestar servicios de voz y datos de altas capacidades a través de la infraestructura de fibra óptica del AEP.</p>
<p>4.2 Servicio de Reventa de Infitum y Servicios de Reventa de Paquetes Infitum</p>	<p>Tema: Modalidades de velocidades disponibles (Aplica para todas las modalidades de la Sección 4.2)</p> <p>Comentarios: La OREDA señala que las modalidades disponibles son velocidades de hasta 10, 20, 50 y 100 Mbps para usuarios residenciales, y de 10, 20 y 50 Mbps para usuarios comerciales, también señala que se ofrecerán otras modalidades “aprobadas” por el Instituto, sin señalar dónde estarán publicitadas para que los proveedores mayoristas las conozcan de manera oficial. Cuando es sabido que Telmex comercializa planes tarifarios sin contar con autorización el IFT.</p> <p>Propuesta: Establecer que los paquetes tarifarios minoristas del AEP sean autorizados por el IFT previamente a su puesta en vigor, desagregando el precio de cada servicio. Asimismo, que dichos paquetes contengan la dictaminación del IFT de que son replicables técnica y económicamente por el resto de los concesionarios.</p>	<p>De conformidad con los artículos 208, 267, fracciones II, inciso a) y XII de la LFTyR, el AEP se encuentra obligado a someter a autorización el IFT las tarifas al público, los paquetes comerciales, promociones y descuentos, y desagregar el precio de cada servicio; asimismo, poner todos los servicios o bienes empaquetados a disposición de sus competidores de forma individual y desagregada. Ello, con el propósito de que el IFT se asegure que las tarifas al público del AEP puedan ser replicables técnica y económicamente por el resto de los concesionarios.</p> <p>Esta obligación de que las tarifas aplicadas por el AEP deban ser autorizadas por el IFT, es una práctica internacional contenida en la recomendación de la Comisión Europea del 11 de septiembre de 2013 relativa a la coherencia en las obligaciones de no discriminación y en las metodologías de costes para promover la competencia y potenciar el entorno de la inversión en banda ancha. La autorización debe ser ex- ante a su aplicación, de tal forma que el órgano regulador constatare que pueden ser replicadas tanto técnicamente como económicamente por el resto de los concesionarios.</p>

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

	<p>Tema: Acceso móvil a Internet neutro</p> <p>Comentarios: Los servicios de acceso a Internet vía Host Spots del AEP no resultan claros, porque pareciera que el acceso a dicha infraestructura por parte de los usuarios del CS será a través de la marca “Infinitem”. En este sentido, se requiere que el acceso a dichos puntos sea a través de una “marca blanca”, situación que es posible técnicamente mediante el despliegue de diferentes redes inalámbricas en el mismo router.</p> <p>Propuesta: Establecer que los accesos a Internet vía Hot Spot sean mediante la configuración de un acceso inalámbrico neutro con “marca blanca”, esto es, sin logotipos ni marca que identifiquen al AEP.</p>	
4.2.1 Servicio de Reventa de Infinitem		
4.2.2 Servicio de Reventa de Paquetes Infinitem		
4.3 Venta de Módem, ONT y Teléfonos para Reventa	<p>Tema: Contraprestaciones por equipos</p> <p>Comentarios: El AEP pretende obtener una contraprestación por parte del CS respecto de los módems, ONT y teléfonos.</p> <p>Propuesta: Que no se establezca contraprestación alguna por la venta de módems, ONT y teléfonos.</p>	<p>De conformidad con el artículo 267, fracción X, de la LFTyR, el AEP debe ofrecer y proveer los servicios a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones en los mismos términos, condiciones y calidad que se ofrece a sí mismo.</p> <p>Actualmente, el AEP no está cobrando a sus usuarios finales por los modems, ONT ni teléfonos que les instala y habilita a sus usuarios finales, por lo que en términos de lo dispuesto en el artículo señalado, tampoco debe cobrar por estos equipos a los CS.</p>
4.4 Instalación de Cableado Interior de Usuario Final.		

II. Comentarios y aportaciones específicas del participante (continuación)		
Sección, subsección o Anexo de la OREDA	Comentarios, opiniones y propuestas	Justificación
4.5 Registro de Llamadas (CDR)		
4.6 Procedimiento de contratación, modificación y baja de los Servicios de Reventa	<p>Tema: Procedimiento de contratación y entrega SRI y SRPI para usuarios existentes.</p> <p>Comentarios: La nueva OREDA elimina el procedimiento contenido en la OREDA vigente, y que define los pasos y actividades a desarrollar por parte del AEP y el CS, a fin de realizar la contratación y entrega del SRI y SRPR para el caso de usuarios existentes.</p> <p>Propuesta: Mantener el procedimiento de contratación y entrega SRI y SRPI para usuarios existentes.</p>	Tal y como se comentó anteriormente, la nueva OREDA pretende cobrar por servicios donde la acometida ya se encuentra instalada, demostrándose que dicha pretensión no resulta procedente. Es por ello, que en este caso de contratación de SRI y SRPI para usuarios existentes, debe mantenerse.
4.7 Plazos de entrega de los servicios de reventa.		
4.8 Parámetros e indicadores de calidad para los Servicios de Reventa.		
4.9 Procedimiento para la realización de pruebas de entrega de los Servicios de Reventa.		
4.10 Formatos de los Servicios de Reventa	<p>Tema: Exclusión de servicios xDSL</p> <p>Comentario: La propuesta de OREDA pretende excluir los servicios xDSL de primera generación en la oferta mayorista.</p>	<p>Todos los servicios que Telmex esté prestando actualmente, independientemente de la tecnología utilizada, deben estar a disposición de la oferta mayorista.</p> <p>Asimismo, de conformidad con el artículo 267, fracción XIII de la LFTyR, el AEP no puede imponer condiciones que</p>

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

	<p>Propuesta: Mantener los servicios ADSL de primera generación, donde técnicamente se estén ofertando.</p> <p>Tema: Portabilidad</p> <p>Comentarios: La OREDA establece que para el SAIB no se considera el procedimiento de portabilidad puesto que el tráfico de voz seguirá cursando por la infraestructura del AEP.</p> <p>Propuesta: Establecer que en todos los casos cuando el usuario final cuente con voz, y también desee cambiarse de operador, deba incluirse la posibilidad de portarse.</p>	<p>inhiban la portabilidad del número telefónico. En este sentido, en todos los casos cuando el usuario final que desee cambiarse cuenta con voz, deberá tener la posibilidad de portarse.</p>
5 Servicios de Acceso Indirecto al Bucle		
5.1 Descripción del Servicio de Acceso Indirecto al Bucle (SAIB)	<p>Tema: Nuevos perfiles del SAIB</p> <p>Comentarios: Se señala que las velocidades (perfiles) que se pondrán a disposición del CS serán los autorizados por el IFT. Sin embargo, no se especifica que dicha autorización debe ser previa a la comercialización de esos servicios a los usuarios finales del AEP, así como tampoco que dichos planes puedan ser replicables técnica y económicamente por los CS.</p> <p>Propuesta: Establecer que los planes tarifarios que contengan los nuevos perfiles deben ser autorizados por el IFT antes de la puesta en vigor y comercialización a sus usuarios finales por parte del AEP. Asimismo, que dicha dictaminación contenga un análisis de replicabilidad técnica y económica.</p>	<p>Tal y como se señaló al inicio del presente documento, en el segundo semestre de 2015, el AEP puso a disposición de sus usuarios finales perfiles de velocidades que no se encontraban en la OREDA, dejando en desventaja a los CS.</p> <p>Para evitar que esta situación se repita, es indispensable que previamente a su puesta en vigor y comercialización a sus usuarios finales, el AEP requiera de autorización del IFT para poder aplicar dichos planes con los nuevos perfiles. Asimismo, que dicha autorización contenga el dictamen de replicabilidad establecido en el artículo 267, fracción II, inciso a) de la LFTyR y que antes de autorizar la tarifa de un servicio minorista, el IFT se asegure primero de que la oferta minorista del AEP sería replicable por los CS haciendo uso de la OREDA del AEP.</p>
5.2 Módem del Usuario	Tema: Exclusividad de venta en modems	De conformidad con el artículo 267, fracción XI de la LFTyR,

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

Final para SAIB	<p>Comentarios: Se elimina la posibilidad de que el CS adquiere los módems con cualquier proveedor.</p> <p>Propuesta: Mantener la posibilidad del CS de adquirir los modems con cualquier proveedor.</p>	<p>el AEP deber permitir que los usuarios utilicen cualquier equipo terminal que cumpla con los estándares establecidos por el Instituto, el cual emitirá reglas para garantizar la no exclusividad, portabilidad e interoperabilidad de los mismos; y abstenerse de bloquear los equipos terminales a fin de que puedan usarse en otras redes. En este sentido, no resulta procedente eliminar la posibilidad de que el CS adquiera equipos con cualquier proveedor.</p>
5.3 Procedimientos de contratación, modificación y bajas del SAIB		
5.4 Plazos de entrega de SAIB		
5.5 Parámetros e Indicadores de calidad para SAIB		
5.6 Puntos de Concentración del SAIB		
5.7 Procedimiento de pruebas de entrega del SAIB		
5.8 Formato de SAIB		

II. Comentarios y aportaciones específicas del participante (continuación)		
Sección, subsección o Anexo de la OREDA	Comentarios, opiniones y propuestas	Justificación
6 Servicio de Desagregación		
6.1 Servicio de Desagregación Total del Bucle Local y Servicio de Desagregación Compartida del Bucle Local		
6.1.2 Servicio de Desagregación Compartida del Bucle Local		
6.2 Servicio de Desagregación Total del Sub Bucle Local y Servicio de Desagregación Compartida del Sub Bucle Local		
6.2.1 Servicio de Desagregación Total del Sub Bucle Local		
6.2.2 Servicio de Desagregación Compartida del Sub Bucle		

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

6.3 Procedimientos de Contratación, Modificación y Baja de los Servicios SDTBL, SDCBL, SDTSBL, SDCSBL.		
6.4 Plazos de Entrega		
6.5 Parámetros e Indicadores de Calidad de SDTBL, SDCBL, SDTBSL, SDCSBL		
6.6 Procedimiento para la realización de pruebas de la entrega de SDTBL, SDCBL, SDTBSL, SDCSBL		
6.7 Formatos de los Servicios de Desagregación del Bucle y Sub Bucle		

II. Comentarios y aportaciones específicas del participante (continuación)		
Sección, subsección o Anexo de la OREDA	Comentarios, opiniones y propuestas	Justificación
7 Servicio de Coubicación para Desagregación del Bucle		
7.1 Coubicación Cerrada		
7.2 Coubicación Básica (CB)		
7.3 Coubicación Equipada (CEQ)		
7.4 Adecuaciones Disponibles para la Coubicación		
7.5 Identificador de Ubicación en Lenguaje Común (CLLI)		
7.6 Servicio de Reasignación y Servicio de Recuperación de Coubicación para Desagregación		
7.7 Procedimientos de contratación, modificación, mantenimiento y baja del servicio.		
7.8 Plazos de entrega de Coubicación		
7.9 Parámetros e indicadores de calidad para los Servicios de Coubicación		
7.9.1 Propuesta de Mejora		

de Parámetros de Calidad.		
7.10 Procedimiento para la entrega del Servicio de Coubicación para Desagregación		

II. Comentarios y aportaciones específicas del participante (continuación)		
Sección, subsección o Anexo de la OREDA	Comentarios, opiniones y propuestas	Justificación
7.11 Formatos aplicables al Servicio de Coubicación para Desagregación		
8 Servicio Auxiliar de Cableado Multipar		
8.1 Tendido de Cable Multipar		
8.2 Procedimiento de contratación, modificación y baja del servicio de cableado multipar		
8.3 Plazos de entrega de cableado multipar		
8.4 Parámetros e		

indicadores de calidad de Cableado Multipar		
8.5 Procedimientos para la realización de pruebas de entrega para el Servicio Auxiliar de Cableado Multipar		
8.6 Formato de Servicio Auxiliar de Cableado Multipar		
9. Servicio Auxiliar de Anexo de Caja de Distribución		
9.1 Criterios Técnicos para el Servicio Auxiliar de Anexo de Caja de Distribución		
9.2 Procedimientos de Contratación, Modificación y Baja del Servicio de Anexo de Caja		
9.3 Plazos de Entrega del Anexo de Caja de Distribución		
9.4 Parámetros e indicadores de calidad para el Anexo de Caja de Distribución		

II. Comentarios y aportaciones específicas del participante (continuación)		
Sección, subsección o Anexo de la OREDA	Comentarios, opiniones y propuestas	Justificación

9.5 Procedimiento para la realización de pruebas de entrega para el cableado en el Servicio Auxiliar de Anexo de Caja de Distribución		
9.6 Formato de Anexo de Caja		
10 Servicio Auxiliar de Concentración y Distribución		
10.1 Servicio de Concentración y Distribución-Local		
10.2 Servicio de Concentración y Distribución-Regional		
10.3 Servicio de Concentración y Distribución-Nacional		
10.4 Características de configuración física y lógica del PCAI		
10.5 Plan de VLAN'S: Servicio de Concentración y Distribución Local, Regional y Nacional		
10.6 Servicio de Ubicación Distante		
10.7 Procedimiento de solicitud, modificación y baja del SCYD		
10.8 Plazos de entrega del SCYD		
10.9 Parámetros e indicadores de calidad para SCYD		

10.10 Procedimiento para la realización de pruebas para SCYD		
--	--	--

II. Comentarios y aportaciones específicas del participante (continuación)		
Sección, subsección o Anexo de la OREDA	Comentarios, opiniones y propuestas	Justificación
10.11 Formato SCYD		
11 Trabajos Especiales	<p>Tema: Trabajo Especial.</p> <p>Comentario: La OREDA considera que el CS solicite un Trabajo Especial cuando el AEP no pueda proporcionar los servicios.</p> <p>Propuesta: Eliminar que el CS realice otra solicitud de los servicios requeridos cuando el AEP no pueda proporcionar los servicios de desagregación en términos del numeral 1.4.; y Establecer que el AEP analice la propuesta inicial y entregue al CS una cotización de trabajo especial.</p>	<p>De conformidad con la Resolución P/IDT/260615/162, Apéndice B, Numeral 9, en caso de notificar no factibilidad en el procedimiento de contratación y entrega del servicio correspondiente, el AEP debe proporcionar al CS un Proyecto Especial, situación que no está especificado en la nueva OREDA.</p> <p>En virtud de que el AEP ya conoce el servicio solicitado y que no puede ser provisto en términos de la sección 1.4, que el AEP analice dicha solicitud como trabajo especial y lo presente al CS. Ello, evitará trámites innecesarios que sólo retrasan la atención a los usuarios finales.</p>

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

11.1 Procedimiento para solicitud, aceptación y entrega de trabajos especiales.		
11.2 Parámetros e indicadores de calidad de trabajos especiales.		

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

Anexos	Comentarios, opiniones y propuestas	Justificación
<p>Anexo A¹: Tarifas</p>	<p>Tema: Todas las tarifas son inviables.</p> <p>Comentarios: Tal y como se comentó anteriormente, los servicios mostrados en la OREDA no corresponden a los servicios que el AEP se encuentra comercializando en el mercado. En este sentido, no es posible determinar el precio mayorista, puesto que el artículo 272 de la LFTyR, establece que para determinar este precio se requiere que el IFT considere el precio más bajo aplicado por el AEP respecto de cada servicio.</p> <p>Respecto a los servicios empaquetados, los esquemas tarifarios contenidos en la OREDA no consideran todos los servicios o bienes que el AEP empaqueta a sus usuarios finales.</p> <p>Asimismo, el AEP pretende aplicar un descuento de 8% para aquellos planes que hubiese omitido, sin ningún respaldo metodológico que soporte dicho descuento.</p> <p>Por lo que hace a las tarifas que no corresponden a la reventa simple, tampoco se detalla la metodología de su cálculo.</p> <p>Lo anterior evidencia que todas las tarifas contenidas en la OREDA propuesta, incluyendo las determinadas para la</p>	<p>De conformidad con el artículo 272 de la LFTyR, para determinar el precio mayorista, el IFT deberá considerar el precio más bajo que el AEP cobre u ofrezca a cualquiera de sus clientes o registre, respecto de cada servicio; ello, con el propósito de que el CS enfrente las mismas condiciones que el AEP se aplica a sí mismo o a sus operaciones. Dado que la OREDA no contiene el detalle de todos los servicios cobrados ni ofertados por el AEP, así como tampoco de los precios implícitos de aquellos servicios que comercializa de forma empaquetada, todas las tarifas mostradas por el AEP carecen de este sustento económico.</p> <p>Por su parte, el artículo 267, fracciones X y XII, de la LFTyR prevén que todos los servicios o bienes podrán ser adquiridos por los usuarios o competidores de forma individual y desagregada; sin embargo, la OREDA no considera poner a disposición de los CS todos los servicios y bienes que comercializa el AEP, para que éstos puedan ser adquiridos de forma individual y desagregada. De igual forma, tampoco establece precios mayoristas para cada uno de estos servicios.</p> <p>De conformidad con el artículo 267, fracción II, inciso a) y Medidas Undécima y Trigésima Novena de las Medidas de Desagregación, el AEP se encuentra sujeto</p>

¹ Para el caso particular del Anexo A, sin detrimento de que opinen o comenten lo que mejor consideren sobre el mismo, se conmina a todos los interesados precisar si consideran que la descripción y especificación de las tarifas les ha permitido comercializar sus servicios en condiciones equivalentes al AEP.

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

	<p>OREDA vigentes, no cumplen con lo establecido en la LFTyR.</p> <p>Propuesta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detallar todos los servicios que efectivamente el AEP está prestando en el mercado y recalculando los precios de todos los servicios • Especificar que todos los servicios o bienes empaquetados puedan ser adquiridos por los CS de forma individual o desagregada. • Mostrar para cada servicio y bien empaquetado (de todos los planes tarifarios minoristas comercializados por el AEP) su precio mayorista de manera individual. • Especificar el detalle la metodología y sus modelos de costos que dan origen a dichas tarifas. <p>Tema: Se carece de un análisis de replicabilidad</p> <p>Comentarios: Los esquemas tarifarios ofertados a los CS no provienen de un ejercicio de replicabilidad económica ni técnica.</p> <p>Propuesta: Establecer que todas las tarifas mayoristas contengan la validación por parte del IFT de que son replicables económica y técnicamente por el resto de los concesionarios. Asimismo, publicar la fórmula de replicabilidad y sus resultados por cada servicio que el AEP comercializa.</p> <p>Tema: Descuento de 100% en gastos de instalación</p> <p>Comentarios: La OREDA pretende aplicar cargos por</p>	<p>a la autorización del IFT de las tarifas que aplica a su operación de manera desagregada e individual, asegurándose que las tarifas al público puedan ser replicables por el resto de los concesionarios; asimismo, asegurándose que puedan ser replicadas técnicamente.</p> <p>Es importante señalar que la replicabilidad técnica y económica es una práctica internacional que la propia Comunidad Europea recomienda sus miembros. Es así que dicha medida está contenida en la <i>“RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN de 11 de septiembre de 2013 relativa a la coherencia en las obligaciones de no discriminación y en las metodologías de costes para promover la competencia y potenciar el entorno de la inversión en banda ancha (2013/466/UE)”</i>.</p> <p>Finalmente, de conformidad con la Resolución P/IFT/200615/162, Condición Técnica y Operativa Sexagésima Quinta, el AEP deberá ofrecer el Servicio de Reventa de Línea bajo las modalidades, esquemas o paquetes que presta a sus usuarios ya sea para voz y/o datos u otros. Sin embargo, en la OREDA se establecen cargos al CS por instalación y habilitación que no son similares a los aplicados a sus propios usuarios finales.</p> <p>Lo anterior, se puede corroborar en las tarifas que Telmex ha publicitado en su página WEB: http://downloads.telmex.com/pdf/Libro%20de%20Tarifas%20Servicios%20Mercado%20Masivo.pdf?_ga=1.181881127.1488785725.1469651286, donde señala claramente descuentos a sus usuarios finales de 100% en los cobros no recurrentes por gastos de instalación y habilitación, de las líneas telefónicas y en los servicios de banda ancha.</p>
--	--	--

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

	<p>instalación de la acometida y habilitación de la línea, cuando a sus usuarios se los ofrece sin costo.</p> <p>Propuesta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aplicar un descuento de 100% en los cobros por instalación de la acometida y los gastos de habilitación para el Servicio de Reventa de Línea, a efecto de garantizar la prestación de dichos servicios en la misma modalidad, esquema y paquete que presta a sus usuarios. • Aplicar un descuento de 100% en los cobros no recurrentes por instalación de la acometida (cobre y FTTH), habilitación, interoperabilidad de Modem o ONT, prueba de sincronía (a distancia, en el domicilio del usuario), prueba de atenuación (a distancia, en el domicilio del usuario) para el Servicio de Acceso Indirecto al Bucle, ya que todos ellos están asociados a la instalación del servicio de banda ancha, mismo que actualmente Telmex comercializa a sus usuarios finales con un descuento de 100%. Ello, a efecto de garantizar la prestación de dichos servicios en la misma modalidad, esquema y paquete que presta a sus usuarios. 	
<p>Anexo B: Penas Convencionales</p>	<p>Tema: Cobro de penas sin indicadores de referencia</p> <p>Comentarios: En la OREDA se incluyen penas convencionales al CS, sin embargo, no existen indicadores que proporcionen información respecto a que las acciones que presumiblemente ameritan penas, el AEP también se las está aplicado a sí mismo o a sus operaciones.</p>	<p>De conformidad con el artículo 267 de la LFTyR, fracciones II, inciso a), y X, el AEP debe ofrecer y proveer los servicios a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones en los mismos términos, condiciones y calidad que se ofrece a sí mismo.</p> <p>El cobro injustificado de penas convencionales en condiciones discriminatorias, esto es, en condiciones diferentes a las que se proporciona el AEP a sí mismo o a</p>

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

	<p>Propuesta: Reestructurar todo el apéndice de penas convencionales considerando indicadores transparentes y públicos, respecto que dichas penas también se las aplica el AEP a sí mismo o a sus operaciones. De no contar con este monitoreo, no resulta procedente la aplicación de ninguna pena convencional por parte del AEP.</p>	<p>sus operaciones, pone en desventaja a los CS, incrementando sus costos, e impactando con un aumento en los precios a los usuarios finales.</p>
<p>Anexo C: Procedimiento de Atención de Fallas, Continuidad del Servicio y Gestión de Incidencias</p>		
<p>Anexo D: Plan de Gestión del Espectro</p>		
<p>Anexo E: Normatividad para acceso de los CS a instalaciones de Telmex</p>		
<p>Anexo F: Convenio de Prestación de Servicios de telecomunicaciones</p>		
<p>Anexo G1: Norma cableado interior en el Domicilio del Usuario</p>		
<p>Anexo G2: Requisitos mínimos para la interoperabilidad de los Módems de los CS con la red de acceso xDSL de Telmex</p>		
<p>Anexo G3: Guía para etiquetado de Cable Multipar Instalado dentro de un Edificio de Telmex</p>		

Anexo G4:
Anexo de Caja

IV. Comentarios y aportaciones generales del participante

Como ha quedado claro a través del presente documento, resulta muy preocupante que el AEP haya adoptado en su nueva propuesta de OREDA una clara estrategia para flexibilizar y hacerle más favorables los términos y condiciones de la OREDA (descritos en los comentarios generales y específicos antes señalados), eliminando condiciones existentes, modificándolas a su favor e incluso incorporando algunas nuevas claramente inviables para sus competidores, con el solo propósito de estrangular los márgenes que tendrían los concesionarios para competir con los servicios ofertados. Es así que, en el presente documento se han señalado desde acotaciones a las definiciones, modificación a los requisitos bajo los cuales se accederá a sus servicios, hasta la no inclusión de servicios que está ofertando en el mercado, y que comercializa y aparecen en su página de Internet.

El AEP llega al extremo de pretender evadir la autoridad del IFT, e imponer que “Se aplicará un descuento del 8% de costo evitable a los paquetes registrados ante la autoridad que no están incluidos en el listado anterior”. Descuento que no tiene ningún sustento metodológico ni normativo.

Solicitamos al IFT no permitir que se concrete esta estrategia del AEP, haciendo una revisión exhaustiva del contenido de la OREDA que aplicará a partir de 2017, a efecto de evitar afectar a los competidores del AEP.

Solicitamos que se incorpore en la nueva OREDA la obligación del IFT de evaluar cada oferta tarifaria del AEP desde una perspectiva de replicabilidad técnica y económica de los servicios del AEP, eliminando cualquier posibilidad de estrangulamiento de márgenes para los CS. Solo de esta manera se logrará una competencia efectiva, la cual está mandatada desde nuestra propia Constitución.

Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.

III. Preguntas específicas sobre temas de interés del IFT

1.- En general en los últimos años y en el entorno internacional los servicios de acceso indirecto en banda ancha o servicios de bit-stream, han evolucionado en la dirección de suministrar el acceso en estándar Ethernet (nivel 2), permitir distintas calidades de servicio a elección del Concesionario Solicitante y la máxima libertad para configurar los servicios prestados a sus clientes conforme a los estándares internacionales, en particular los que rigen Ethernet. En ese sentido:

- a. ¿Considera que la propuesta del AEP en la OREDA “10.5 Plan de VLAN’s: Servicio de Concentración y Distribución Local, Regional y Nacional” le da la flexibilidad necesaria para configurar los servicios a sus clientes?
- b. ¿Cuáles y qué capacidades o características del SAIB considera que deberían ser modificadas o mejoradas?

2.- El desarrollo de despliegues de fibra óptica basados en la tecnología FTTH GPON inhabilita la desagregación física del bucle de fibra óptica. Por otro lado, se tiene conocimiento de tecnologías que permitirían dicha desagregación en condiciones y funcionalidades para los concesionarios muy similares a las que actualmente obtiene el AEP de su propia red GPON, a estas soluciones se les conoce como “Acceso virtual desagregado a la red local” o simplemente “Bucle virtual” (VULA por sus siglas en inglés). Al respecto,

- a. ¿Qué propuesta técnica sería la más adecuada para implementar este servicio (arquitectura, equipos, capacidades y alcance geográfico)?.

En particular proporcione su opinión y justificación, incluyendo experiencia internacional, con relación a las distintas experiencias de implantación del Bucle virtual considerando lo siguiente:

- Características y capacidades para aprovechar la desagregación virtual de la red de acceso de fibra óptica.
- Nivel o alcance de control debe tener tanto el AEP como los CS para proteger la integridad de la red y la prestación de los servicios.
- Puntos de demarcación (equipos) considera deben contemplarse en la configuración del servicio.
- Aspectos de diseño técnico y operacional para habilitar la prestación de los servicios sobre esta solución virtual, incluyendo información relevante.

•